

**HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO
SEÑOR JESUCRISTO EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ
"LA BORRIQUITA"**
Lora del Río

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN La fe de los humildes y sencillos (de "las Hermandades y Cofradías - Carta Pastoral de los Obispos del Sur de España.

ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD

TITULO I CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

Capitulo I Denominación, escudo e insignias de la Cofradía.
Capitulo II Lugar de establecimiento de la Cofradía.
Capitulo III Fines y objetivos de la Cofradía

TITULO II ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Capitulo I Vocación cristiana.
Capitulo II Devoción a María, la Madre de Jesús.
Capitulo III Comunidad de Fe.
Capitulo IV Comunidad de Amor.
Capitulo V Comunidad de Culto.
Capitulo VI Comunidad Eclesial.
Capitulo VII Pobreza y sencillez evangélica.

TITULO III MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Capitulo I Los hermanos: Condiciones que han de reunir.
Capitulo II Admisión e ingreso.
Capitulo III Derechos de los hermanos.
Capitulo IV Deberes de los hermanos.
Capitulo V Convivencia fraterna.
Capitulo VI Faltas y sanciones.
Capitulo VII Bajas.

TITULO IV VIDA DE LA HERMANDAD

Capitulo I El Director Espiritual.
Capitulo II Formación humana, evangelización y catequesis.
Capitulo III Celebraciones religiosas.
Capitulo IV La Estación de Penitencia.

TITULO V ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Capitulo I Ministerio Pastoral.
Capitulo II Cabildos Generales.
Capitulo III Cabildos Generales de Elecciones.
Capitulo IV Cabildos de Oficiales.
Capitulo V Miembros de la Junta de Gobierno.

TITULO VI ECONOMÍA, BIENES PATRIMONIALES Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.

Capitulo I Disolución.
Capitulo II Liquidación.
Capitulo III Reactivación.

ARTÍCULOS FINALES

INTRODUCCIÓN

(De "Las hermandades y Cofradías. - Carta Pastoral de los obispos del sur de España")

La fe de los humildes y sencillos

25. Las Hermandades/Cofradías han sido durante siglos uno de los cauces importantes para la fe de nuestro pueblo. Gracias a su poder de convocatoria y su forma peculiar de expresar los sentimientos religiosos, han hecho realidad en muchas gentes las palabras de Jesús: "Yo te bendigo, Padre, señor del cielo y de la tierra, porque has ocultado estas cosas a sabios y prudentes, y se las has revelado a los pequeños." (Lc. 10,21).

Estas palabras se han cumplido sin lugar a dudas y han arraigado profundamente en las personas humildes y sencillas de corazón, que han mostrado el propósito sincero de seguir a Jesús, siempre que el mensaje evangélico ha sido presentado fielmente, respaldado con el testimonio de vida cristiana. También Pablo VI hablaba de "expresiones particulares en la búsqueda de Dios y la fe". (E.N. n. 5).

Pero hoy "no podemos pensar en una vitalidad de la Iglesia cada vez más pujante, si al mismo tiempo no intensificamos LA NUEVA EVANGELIZACIÓN, una tarea cuya urgencia y necesidad se siente ahora más que en tiempos relativamente recientes" (JUAN PABLO II, Alocución a los obispos andaluces. Cfr. Juan Pablo II a las Iglesias de España, o.c.p. 55). Para hacerse presente en medio del mundo somos testigos de Dios y mensajeros del Evangelio de la salvación, los cristianos necesitan estar (hoy más que nunca) firmemente enraizados en el amor de Dios y en la fidelidad a Cristo tal y como se transmiten y se viven en la Iglesia. (Ibidem, p.57).

Por todo ello, y haciendo nuestra las palabras que nos dirigió el Papa Juan Pablo II, con motivo de la visita "ad limina", el día 14 de noviembre de 1986, queremos exhortaros a insistir en el desarrollo de la catequesis, atendiendo sobre todo a la exactitud y fuerza religiosa de sus contenidos, de manera que la catequesis sea en verdad para todos los fieles una verdadera introducción a la vida cristiana, desde sus aspectos más íntimos de conversión personal a Dios, hasta el despliegue de la vida comunitaria, sacramental y apostólica (Ibidem, p. 57).

26. Con todo, estas devociones y ejercicios piadosos perderían no poco de su savia litúrgica de la Iglesia. La liturgia es "LA FUENTE PRIMERA Y NECESARIA DE DONDE HAN DE BEBER LOS FIELES EL ESPÍRITU VERDADERAMENTE CRISTIANO" (S. C. n. 14). Esto ha de referirse ante todo a la Eucaristía, de donde mana hacia nosotros la gracia como de su fuente, y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios a la cual las demás obras de la Iglesia tienden como su fin (S. C. n. 10). Consecuentemente todas las devociones y ejercicios piadosos deben estar orientados y subordinados a las celebraciones litúrgicas, ya que por su naturaleza están por encima de ellos (S.C. n. 13).

ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD

Aunque ya antes habían partido iniciativas en tal sentido, fue en Abril de 1988 cuando se reúne un grupo de cristianos en la Casa Hermandad de la Virgen de Setefilla para intentar crear en Lora del Río la Hermandad y Cofradía que conmemora la Entrada Triunfal de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalén.

Meses más tarde, es elegido como lugar de trabajo la Parroquia de San Sebastián de esta villa, donde el grupo es gratamente acogido por su párroco, Don Antonio Ramírez.

A partir de entonces, se hace patente la consolidación del grupo, que trabaja en esfuerzo desmedido para hacer obras de caridad y buscar los recursos necesarios para la adquisición de las Imágenes Titulares de esta Hermandad.

Aconsejados por el Sr. Cura-Párroco, fueron confeccionadas las reglas con objeto de establecer la legalización canónica requerida, finalizando su elaboración en Marzo de 1989.

El Domingo de Ramos de ese mismo año, se realizó la primera Función ofrecida por la Junta Promotora de esta Hermandad, a la que asistieron, además del pueblo, representaciones de todas las Hermandades de Gloria y Penitencia de Lora del Río.

Con todo ello, ha sido, es y será misión de este grupo de fieles congregados en la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, conocida popularmente como "LA BORRIQUITA", continuar con la labor de evangelización en Lora del Río, especialmente dirigida a niños y jóvenes tomando como medio de la Iglesia local, la Parroquia de San Sebastián, intentando en todo momento ser partícipes y humildes divulgadores del Mensaje que Jesús nos dejó ...

TITULO I CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD

Capitulo I Denominación, escudo e insignia de la Cofradía

Regla 1ª Con la denominación de "HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ" se constituye una Asociación pública, nunca privada, de fieles dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, dentro de las directrices de la Iglesia, al amparo de lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico.

Regla 2ª El escudo de esta Hermandad y Cofradía es la Cruz de Jerusalén, también denominada de la Orden de San Juan o de Malta. La Cruz, en blanco, va dentro de un óvalo cuyo fondo es de color rojo carmesí. Entre la Cruz y el borde del óvalo, en la parte inferior derecha aparece en color oro, una rama de olivo simbolizando la Paz, y en la parte inferior izquierda, también en color oro, una rama de palmera como se nos describe en Jn. 12, 12-19.

Regla 3ª Las insignias de la Hermandad son:

a) EL ESTANDARTE, que representa simbólicamente a la Corporación, y que deberá ser una bandera recogida alrededor del asta ostentando sobre la misma. Irá bordado en sus colores el Escudo de la Hermandad.

b) LA MEDALLA Y EL CORDÓN, que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en las presentes reglas se indican y que serán: la medalla, de plata o metal plateado, figurando en el anverso la efigie troquelada de Nuestro Señor Jesucristo, enmarcada con una rama de olivo a la derecha simbolizando la Paz, y una palma en la izquierda. En la parte inferior derecha un óvalo con el anagrama de María, y en el izquierdo un óvalo con la Cruz de Jerusalén. En la parte superior uniendo la rama de olivo y la palma una paloma que representa el Espíritu Santo. El cordón, del que prenderá aquella, estará constituido por un cordón blanco y rojo carmesí.

Capitulo II Lugar de establecimiento de la Cofradía

Regla 4ª Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos se encuentra establecida en la iglesia de San Sebastián, Parroquia de Nuestro Padre Jesús y San Sebastián de Lora del Río, donde radicará mientras subsista, a no ser que por causas ajenas y graves hubiese que trasladarse por orden del Arzobispado.

Capitulo III Fines y objetivos de la Cofradía

Regla 5ª Su finalidad general es agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús, y creando así un grupo de promoción cristiana, orientado a su inserción en la Comunidad Cristiana local, en función de la Iglesia Universal, mediante participación en la vida comunitaria de caridad que, unida al culto divino, aumente la fe y la vivencia de la caridad cristiana.

Regla 6ª El fin principal de esta Hermandad es promover la mayor gloria de Dios Nuestro Señor y provecho espiritual de los fieles, mediante el culto público y devoción a Nuestro Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María Santísima de la Paz, y la práctica de los actos contenidos en las Reglas anterior y posterior.

Regla 7ª El objetivo especial de esta Cofradía es la formación y vivencia cristiana de sus hermanos, tomando a la Iglesia Local como medio que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad, siendo ésta su vez, la mejor colaboradora para que la Parroquia o cualquier otra Comunidad local pueda desarrollar su actividades de evangelización y asistencia social sobre el pueblo o la ciudad en que radica.

TITULO II ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Capitulo I Vocación cristiana

Regla 8ª Los hermanos han de sentirse ante todo personas que han aceptado conscientes y libremente su bautismo por el que se han incorporado a Cristo y son miembros de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la Comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

Regla 9ª En la palabra de Dios, como testimonio de la predicación apostólica, y animados por el Magisterio de la Iglesia, los hermanos podrán conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

La Imagen de Jesucristo representada en su entrada en Jerusalén, nos recuerda al Jesús de Anisarte, el hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirlos de toda situación de muerte y llevarnos a una nueva vida.

Los hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen lo que, con Jesús, quieren ser para otros hombres.

Capítulo II Devoción a María, La Madre de Jesús

Regla 10ª La devoción del cofrade a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la Encarnación hasta la Cruz. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana y como madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya Cabeza es Cristo, el Hijo de la Virgen.

Por ello el cofrade debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer, que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los Hombres.

En la Imagen de María Santísima de la Paz debe ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar la Humanidad.

Capítulo III Comunidad de fe

Regla 11ª La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.

A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, y dar mejor respuesta a las exigencias de los llamados "Signos de los tiempos".

Ello supondrá una continúa conversión a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el reino de Dios anunciado por Cristo.

Capítulo IV Comunidad de Amor

Regla 12ª La unión nacida del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar la gracia del Señor de poder cumplir su mandato: "AMAOS LOS UNOS A LOS OTROS COMO YO OS HE AMADO".

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por su espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo quien hace posible esto en nosotros, y así glorifiquen a Dios Padre.

Capítulo V Comunidad de culto

Regla 13ª El bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se Complace. Y nos ha unido a un pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio, el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta la vida y las relaciones humanas, de manera que su actitud ante las tareas del Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios, evitarán caer en lo que dijo el profeta y que Jesús recordó: "ESTE PUEBLO ME HONRA CON SU LABIOS, PERO SU CORAZÓN ESTA LEJOS DE MI".

La oración, los sacramentos, y cualquier otro acto de culto, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

Capítulo VI Comunidad Eclesial

Regla 14ª Esta Hermandad quiere reconocer y que se la reconozca como grupo comunitario público de la Iglesia de Lora del Río, y desde ella desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello, nuestra incorporación a la vida Parroquial, y nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Párroco u otro Sacerdote en la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el Obispo Diocesano, quienes, ayudados por los Presbíteros, hacen presente al Cristo Pastor Supremo y nos confirma en la fe de la Iglesia Universal.

Capítulo VII Pobreza y sencillez Evangélica

Regla 15ª Somos seguidores de quien, se identificó con la condición de los pobres, a quién anunció preferentemente el Reino y llamó Bienaventurados, de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracias humanas sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar en el Reino de Dios.

También María proclamó la salvación como liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como asociación de Iglesia, Animados por María y a ejemplo de Cristo, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social o político y todos los pactos que no sean indispensables, para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Así mismo, apoyados en el evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar, por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos, a combatir la miseria, la injusticia y desigualdades de nuestra sociedad actual.

TITULO III MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Capítulo I Los hermanos. Condiciones que han de reunir.

Regla 16ª Son hermanos de esta Hermandad los fieles bautizados en la fe cristiana que de conformidad con lo ordenado en estas Reglas, soliciten su ingreso y les sean concedido, por reunir los requisitos para su integración en ella.

Regla 17ª Podrán pertenecer a esta Hermandad los fieles de ambos sexos sin limitación de edad, de vida pública honesta, de buena conducta, que así lo soliciten.

Quién públicamente rechazara la fe Católica o se apartara de la Comunión Eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no podrá ser válidamente admitido.

No se permitirá el ingreso a quienes figuren inscritos en cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

Capítulo II Admisión e ingreso

Regla 18ª Los que reuniendo las condiciones establecidas anteriormente pretendan su admisión en esta Hermandad deberán solicitarlo a la Junta de Gobierno, siendo necesaria que vaya acompañado de un cofrade.

Junto a la solicitud de ingreso se acompañará la certificación correspondiente que acredite la recepción del bautismo.

Las solicitudes recibidas serán sometidas a resolución por la Junta de Gobierno de la Hermandad, quien a través del Secretario comunicará el acuerdo adoptado al solicitante.

Regla 19ª La solicitud de admisión de los niños menores de 14 años será realizada por sus padres o tutores. Al solicitarla, han de ser advertido de que con ello se comprometen a educar a sus hijos cristianamente y hacerlos frecuentar los centros de catequesis parroquial.

Regla 20ª Una vez admitido su ingreso como nuevo hermano, el cofrade mayor de 14 años presentará promesa ante las Imágenes Titulares de esta Hermandad, Nuestro Señor Jesucristo representando en su entrada en Jerusalén y su Santísima Madre la Virgen de la Paz. Lo hará de rodillas en presencia del Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Secretario y algunos miembros de la Hermandad, proclamando la aceptación de las reglas con las palabras recogidas en el Anexo en el motivo de "Juramento de Reglas", o con aquellas palabras que el Director Espiritual o en su defecto El Sacerdote delegado estime oportunas.

Regla 21ª Terminada la promesa, el nuevo cofrade besará las Reglas sobre las que ha prometido, habiendo tenido su mano derecha sobre la misma. Hará con los hermanos que se encuentren presentes, la profesión de fe y rezará una Salve.

Hecho esto se da por terminado el acto, siendo inscrito por el Secretario en el libro-registro de hermanos, y satisfaciendo en concepto de limosna de ingreso, lo que sea estipulado por la hermandad.

Regla 22ª En caso de haber sido recibido de hermano antes de haber cumplido los 14 años, la Hermandad dedicará una especial atención a su formación cristiana, considerándole miembro efectivo de la misma, debiendo hacer la promesa de las Reglas al alcanzar la edad establecida para ello, que es de catorce años.

Capítulo III Derechos de los Hermanos

Regla 23ª Todos los hermanos independientemente de su sexo o cualquier otra condición, tendrán los derechos siguientes:

1º) Disfrutar de los derechos, privilegios, indulgencias y demás gracias espirituales concedidas a la Hermandad.

2º) Asistir a todos los cultos internos y externos, actos litúrgicos, cursillos, charlas y convivencias que celebre la Hermandad.

3º) Acompañar a las Sagradas Imágenes Titulares en sus desfiles procesionales.

4º) Participar en los actos que celebre la Parroquia así como en los organizados por otras asociaciones religiosas, siempre que para ello sea invitada esta Hermandad.

5º) Asistir con voz y voto, si cuenta con la edad reglamentaria, a los Cabildos Generales.

6º) Presentar candidaturas orientativas para la elección de la Junta de Gobierno.

7º) Elegir y ser elegido miembro de la Junta de Gobierno si:

a) Cuenta la edad reglamentaria,

b) Reside en lugar desde el que le sea posible cumplir su misión respectiva,

c) Reúne el resto de los requisitos exigidos por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigente en cada momento.

8º) Y, en general, ejercer cualquier otro derecho reconocido o que se reconozca en el futuro por la normativa aplicable a esta clase de Asociaciones, o que se acuerde en Cabildo General.

Capítulo IV Deberes de los hermanos

Regla 24ª Todos los Hermanos, independientemente de su sexo o cualquier otra condición, tendrán los siguientes deberes para con la Hermandad y Cofradía:

1º) Adquirir un mayor perfeccionamiento en orden a lo espiritual y religioso.

2º) Fomentar y participar activamente en las obras de apostolado y de caridad que realice la Hermandad, en cumplimiento de sus fines estatutarios.

3º) Cumplir y respetar todo lo que se ordena en las presentes Reglas, las directrices de la Junta de Gobierno y los acuerdos tomados en Cabildo General, así como cuanto se ordene por la Autoridad Eclesiástica.

4º) Pagar las cuotas ordinarias y colaborar en todo aquello que se organiza orientado al sostenimiento de la Hermandad.

5º) Y, en general, cumplir las obligaciones que imponga el Código de Derecho Canónico y cuantas más normas y disposiciones sean complementarias a los asociados de este tipo de Cofradías.

Capítulo V Convivencia fraterna

Regla 25ª La Hermandad hará frecuentes las ocasiones en que los hermanos puedan conocerse y vivir en convivencia cristiana como el nos enseñó: "PORQUE DONDE ESTAN DOS O TRES CONGREGADOS EN MI NOMBRE, ALLI ESTOY YO EN MEDIO DE ELLOS".

De manera muy especial se procurará esa convivencia con los niños y los jóvenes con el espíritu evangélico que se nos señala en Mat. 18, 1-6 / Mc. 9, 35-37 y Lc. 9, 46-48.

Para esto será necesario también que los hermanos estén en actitud de apertura de convivencia y a la colaboración con la Comunidad Cristiana.

Regla 26ª La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la necesiten, destinando de su presupuesto anual una parte a estos fines, o recabando otras aportaciones con la finalidad asistencial concreta.

Capítulo VI Faltas y sanciones

Regla 27ª Los hermanos que ejecuten algún acto u observen alguna conducta que pueda ser constitutiva de falta, según establecen estas disposiciones, serán expedientados y si en las actuaciones recayere resolución condenatoria, se le sancionará conforme se dispone más adelante.

Regla 28ª Las faltas se calificarán en leves, graves y muy graves.

a) **FALTAS LEVES.** Se consideran faltas LEVES el reiterado incumplimiento de los deberes como hermano y cofrade según la disposición de las presentes Reglas, o de los acuerdos en Cabildo General o de la junta de Gobierno. También recurrirá una falta leve el uso indebido de efectos o materiales propiedad de la Hermandad, sin previo consentimiento de la Junta de Gobierno, así como la falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

b) **FALTAS GRAVES.** Son faltas graves el comportamiento público causante de mal ejemplo O ESCÁNDALO, LA FALTA DE RESPETO Y CARIDAD DE LA Autoridad Eclesiástica, la asistencia algún acto público interno o externo de la Hermandad de manera que ostentosamente ofenda los sentimientos de piedad o dignidad de la colectividad, y la reiteración de tres o más faltas leves.

c) **FALTAS MUY GRAVES.** Se consideraran falta muy graves, la conducta pública habitual contraria al mensaje del evangelio y a la moral cristiana, el rechazo público de la fe católica, los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica, la incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica, hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma, y la reiteración de tres o más faltas graves.

Regla 29ª Se sancionarán las faltas muy graves con separación definitiva de la Hermandad. Esta sanción de expulsión no puede hacerse efectiva sin el previo Vº Bº del Vicario General. Por otra parte, el hecho no se hará público, a no ser que lo requiera la naturaleza del escándalo, y en dicho proceso de dimisión de un hermano se hará necesario:

- a) El Hermano (por sí o por otro) ha de ser oído por la Junta de Gobierno,
- b) Debe recogerse el derecho de recurso del expulsado a la Autoridad Eclesiástica
- c) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador.
- d) El expediente sancionador contemplará:
 - los datos personales del hermano que ha cometido la falta
 - los hechos y el lugar
 - definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas o bien en el Código de Derecho Canónico
 - el momento de corrección fraterna y su resultado
 - las pruebas recogidas sobre la falta cometida
 - el plazo de alegaciones
 - el dictamen en acta y sesión de la Junta de Gobierno aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sesión que contempla la ley.

Regla 30ª Si bien para las faltas leves y graves no se forzará a la separación definitiva de la Hermandad, si serán aplicadas las sanciones que para cada uno de los casos, también individualmente, la Junta de Gobierno considere necesarias, y contemplen las Normas Diocesanas en vigor, y a su juicio sean las más piadosas. Pudiendo ser la sanción para las faltas leves la suspensión de todos los derechos como hermano por un periodo de tres a doce meses, y para una falta grave por un periodo de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

Regla 31ª Si el hermano o hermana que incurriese en las faltas contempladas en las presentes Reglas prometiese ante la Junta de Gobierno o ante quien delegue ésta, rectificar su conducta, deberá ser perdonado si su culpa también goza del perdón de las Autoridades Eclesiásticas.

Regla 32ª En cualquier de los casos incluidos en el presente Capítulo deberá guardarse secreto, aunque por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado, quedará constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

Regla 33ª Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.

Capítulo VII Bajos

Regla 34ª El hecho de causar baja en la Hermandad supondrá la automática pérdida de la condición de hermano.

Regla 35ª Serán causa de baja las siguientes:

a) Cuando el hermano o la hermana voluntariamente comunique ese deseo por escrito o personalmente ante la Junta de Gobierno o en Cabildo General.

b) Por fallecimiento.

c) Todo aquel sobre el que cayese la sanción de separación definitiva.

d) Por cambio de residencia o ausencia de Lora de Río sin comunicación alguna a la Hermandad, y una vez transcurridos dos años sin recibirse noticias de su nuevo domicilio, ni haber manifestado su deseo de continuar siendo hermano y cumplir los más elementales deberes como tal.

e) Por impago de las cuotas durante dos años. En este caso, el moroso será advertido por el Mayordomo de su situación de continuar sin satisfacer las cantidades adeudadas. Si el motivo fuese falta de recursos, se podrá dispensar las obligaciones económicas al hermano temporal o definitivamente.

Si el impago de las obligaciones económicas ha supuesto la separación de la condición de hermano, éste podría volver a recuperarla satisfaciendo lo adeudado y cumpliendo los requisitos exigidos a nuevo hermano, si bien será inscrito con la fecha que se realizase tal acto.

f) Por aquellas circunstancias presentes o futuras que, sin estar contempladas en estas Reglas, sean acordadas en Cabildo General.

TITULO IV VIDA DE LA HERMANDAD

Capitulo I El director espiritual

Regla 36ª El Director Espiritual, como representante del Ordinario del lugar, habrá de ser nombrado por la autoridad Eclesiástica.

Regla 37ª La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María Santísima de la Paz, reconoce la jurisdicción pastoral del Señor Cura-Párroco de Ntro. Padre Jesús y San Sebastián de Lora del Rfo, en todos los cultos que tienen lugar en dicha Parroquia y determinan estas Reglas.

No obstante, el ministerio de asistencia espiritual a nuestra Hermandad, corresponde al Director Espiritual de la misma, el cual representa al Ordinario del lugar en el seno de la Hermandad y es propuesto por la Junta de Gobierno entre los sacerdotes con cargo pastoral en Lora del Rfo, comunicándose para ello a la Jerarquía Eclesiástica, para su nombramiento, el nombre de dicho sacerdote, a quien compete nombrarlo, entendiéndose que la competencia exclusiva del Ordinario en nombrar y cesar al Director Espiritual no supone merma alguna para la Hermandad de proponer nombramiento de nuevo Director Espiritual cuando lo considere oportuno.

Regla 38ª Serán atribuciones del Director Espiritual:

- a) Asesorar al Promotor de Cultos en todo lo necesario para la celebración de los mismos.
- b) Asesorar a la Hermandad en el resto de actos religiosos, Ordinarios o Extraordinarios, que ésta haya de hacer.
- c) Ocupar la Presidencia honorífica en los Cabildos, y demás actos de la corporación a los que asista.
- d) Intervenir cuando lo estime conveniente en los Cabildos, con voz pero sin voto, para asesorar a la Hermandad en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.
- e) Promover la fidelidad de los hermanos a su vocación cristiana, en el aspecto de espiritualidad personal y de apostolado, así como la caridad y la unión fraterna entre los mismos.
- f) El resto de las que por su oficio, le sean reconocidas.

Regla 39ª La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

Capitulo II Formación humana, Evangelización y Catequesis

Regla 40ª Los hermanos y hermanas deberán participar y colaborar como deber de la Hermandad en cuanto organice la Comunidad Cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a la formación y profundización de la fe o de la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por si misma cada año, cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas...

- que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas,
- que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús,
- que les ofrezca la oportunidad de profundizar en la palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y de la vida cristiana,
- que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

Capítulo III Celebraciones religiosas

Regla 41ª La Hermandad debe ayudar a sus miembros a que descubran en la oración y los sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la liturgia comunitaria de la Iglesia.

Regla 42ª Los actos corporativos de culto, a los que deberán asistir todos los hermanos, son:

- a) En honor de Nuestro Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María Santísima de la Paz se celebrará cada año un quinario, en la segunda semana de cuaresma, con el máximo de solemnidad posible.
- b) A continuación del quinario se celebrará Función Principal de Instituto, que dará comienzo con la Eucaristía, y efectuándose al Ofertorio de la Santa Misa, pública protestación de fe.
- c) En honor de María Santísima de la Paz se celebrará cada año en el mes de enero una Función Solemne y un besamanos a la Santísima Virgen de la Paz.
- d) En sufragio de las almas de los hermanos y hermanas difuntos, la Hermandad celebrará durante el mes de noviembre de cada año, una Misa de Réquiem.
- e) Durante todos los días de culto en la celebración de la Eucaristía tendrá lugar la homilía que al mismo tiempo que manifiesta la palabra de Dios, se podrá aprovechar para tener aparte de las oraciones, propias de la celebración de la eucaristía, una predicación o charla de un sacerdote que al mismo tiempo que manifiesta la palabra de Dios servirá para aumentar la fe de los hermanos y hermanas.
- f) Dentro de la Pascua de cada año, y en el día o días que acuerde la Junta de Gobierno, podrá celebrar la Hermandad acto o actos de homenaje a las Sagradas Imágenes Titulares de Nuestro Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María Santísima de la Paz, consistente en besapié y besamano respectivamente.
- g) Al margen de todo lo establecido en el apartado d), al ocurrir el fallecimiento de un hermano o hermana, la Hermandad, a la mayor brevedad posible, celebrará una Misa de Réquiem en sufragio del alma del finado, para lo cual la Hermandad avisará con la debida antelación a los familiares del hermano o hermana fallecido para su asistencia.
- h) Por último, y como se indica en la Regla siguiente a ésta, la Hermandad hará durante el día del Domingo de Ramos de cada año, previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, su Estación de Penitencia, acompañando a Nuestras Sagradas Imágenes Titulares.

Capítulo IV La Estación de Penitencia

Regla 43ª El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia, que habrá de hacerse anualmente el Domingo de Ramos con sus Imágenes Titulares NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, para meditar y considerar sobre el vaticinio, profético de Jesús montado en pollino de asna, a la vez que meditar en la paz que trajo al mundo Nuestra Madre, y como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos y hermanas, logrando el fruto cristiano deseado.

Regla 44ª La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el Templo, será la que acuerde la Junta de Gobierno y aprueben la Autoridades Eclesiásticas.

Si por causa de la lluvia, peligro inmediato de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto del Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con todos los hermanos nazarenos, finalizando con el Credo, Salve y Padre Nuestro por los hermanos difuntos.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 45ª Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien le sustituya si aquél no asistiese a la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mayor comportamiento ordenado de la Cofradía para lo que se auxiliará en su cometido de los Diputados de Tramo que, a propuesta suya nombrará cada año la Junta de Gobierno en número que aquél juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos o hermanas designados.

Regla 46ª Para el mejor cumplimiento de lo expresado en estas Reglas, los hermanos y hermanas cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes Ordenanzas:

a) Todos los hermanos y hermanas cumplirán durante la Estación de Penitencia si se encuentran con capacidad física suficiente para realizarla en su totalidad.

b) Los hermanos y hermanas nazarenos vestirán hábito compuesto por: TUNICA blanca con cartera con botones rojo carmesí. CINGULO rojo carmesí. ANTIFAZ de color blanco debiendo llevar en la parte delantera a la altura del pecho, bordado el Escudo de la Hermandad. CAPA de color blanco con el escudo de la Hermandad bordado en la parte izquierda.

Completará el hábito propio de la Hermandad, zapatos oscuros, calcetines y guantes blancos.

c) Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del Nazareno, o distintivo particular alguno.

d) El hermano o hermana, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar se vista de nazareno a la Iglesia por el camino más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá andar vagando por las calles ni detenerse ni entrar en parte alguna.

Observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo, ni acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito. No podrá hablar ni hacer señas a nadie, y en ningún caso podrá levantarse el antifaz. Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia.

En definitiva, está prohibido todo aquello que desdiga del acto de penitencia que se practica.

e) El hermano o hermana estará en el Templo a la hora señalada, entrando por la puerta que se le indique. Mostrará su Papeleta de sitio o documento que acredite su cualidad de hermano al Secretario o hermano en quien éste delegue, quitándose el antifaz para su identificación. Se dirigirá a los pasos de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares para rezar ante ellas, y esperará a que se pase lista de Cofradía para recoger la rama, cirio, o insignia correspondiente, y colocarse en el lugar que se le designe.

f) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea, lo indicará al Diputado de Tramo, quien le autorizará, cuando así procediese, a abandonar su sitio, ocupándolo dicho Diputado hasta el regreso del nazareno, lo que hará antes posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía.

g) Si la indisposición fuera tal que tuviera que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente, hasta su domicilio para no regresar más. En cualquier caso, al pedir la autorización al Diputado de Tramo correspondiente, entregará a éste su papeleta de sitio que será devuelta al reincorporarse.

h) Durante el curso de la Estación de Penitencia, el cofrade conservará con el que le preceda la distancia que le haya sido marcada por el Diputado de Tramo y la línea con su compañero de fila contraria. Deberán llevarse las palmas o cirios suspendidos, cogidos de la forma que previamente se le indicará.

i) Queda terminantemente prohibido a los hermanos y hermanas ceder su túnica o lugar, tanto a persona que no pertenezca a la Hermandad, como a otro hermano a quien no corresponda ocupar sitio, estando obligado a descubrirse el rostro cuando fuera requerido para ello durante la Procesión, por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno o Diputados de Tramo, y fuera de ésta, por cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno.

j) El cofrade deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto al que se concurre, sin retirarse de su sitio ni atravesar la Procesión de un lado a otro con el fin de cambiar la palma o cirio de mano.

k) Si durante la Estación de Penitencia el Cofrade observar alguna deficiencia, lo manifestará al Diputado de Tramo correspondiente, pero si éste fuese de importancia o gravedad, lo hará al concluir la estación de Penitencia, nunca en el transcurso de ella, al Diputado Mayor de Gobierno.

l) La Papeleta de Sitio, que firmará el Secretario o persona autorizada para ello, le será entregada al hermano con antelación debida, llevando anexas o incluidas las Ordenanzas de la presentes Reglas, a fin de que los hermanos y hermanas puedan tenerlas presentes para el buen gobierno de la Cofradía.

Regla 47ª Si algún hermano o hermana faltase a lo preceptuado en la Regla anterior, además de la falta moral en que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que resulten.

Si la falta es durante la Estación de Penitencia, por el Diputado de Tramo, Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo o Hermano Mayor, le será retirada la papeleta de sitio, para tener conocimiento exacto del hermano o hermana y pasarla posteriormente a la Junta de Gobierno.

Si la falta es cometida fuera de la Procesión le será igualmente retirada la papeleta de sitio por cualquier miembro de la Junta de Gobierno a dichos efectos.

Al infractor o infractores de los supuestos anteriores, se le aplicarán lo dispuesto en las Reglas 27ª y 28ª.

Regla 48ª La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor designará a un hermano que desempeñe las funciones de Fiscal, en cada uno de los pasos de Nuestros Titulares, siendo responsables del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando porque sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia, evitando en los costaleros cualquier actitud impropia del lugar que ocupan y respetando el horario de los controles y entradas. En

definitiva, se trata de lograr que los designados unan, a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficiente para conseguir cuanto se expone.

Las presidencias de ambos pasos serán constituidas por el Hermano Mayor acompañado de los Consiliarios ante el paso de la Santísima Virgen, y el Teniente de Hermano Mayor, a quien acompañarán los Fiscales y Secretario, ante el paso del Santísimo Cristo.

El Director Espiritual, acompañará al Hermano Mayor, a su derecha, en la Presidencia.

Regla 49ª A lo efectos de asignación de insignias y lugar de los hermanos, la Junta de Gobierno dictará las normas oportunas, fijando asimismo las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio, pero si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de contribuir económicamente.

Regla 50ª Si la Junta de Gobierno decidiese que los pasos de Nuestros Titulares sean portados por hermanos, los que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia deberán tener dieciocho años cumplidos, y si lo solicitara un hermano menor de esta edad, deberá entregar, obligatoriamente, una autorización firmada por el padre, madre o tutor, antes de la salida procesional. Lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno a fin de que ésta pueda, a la vista del número de solicitantes y de las cualidades que juzguen necesarias para conceder la autorización, decidir quienes podrán formar las correspondientes cuadrillas. En ningún caso se considerará ninguno con derechos adquiridos para este menester, mientras que la Junta de Gobierno no lo estime necesario.

Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta de Gobierno le señale, y se obligan, a parte de lo previsto en las Reglas, para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su alto cometido, y vendrán sometidos en su realización de forma especial a cuanto la Junta de Gobierno acuerde y se ordene por el Fiscal responsable del paso y por el capataz que lo dirige, y, en definitiva, del Hermano Mayor como responsable de la Hermandad en todos sus actos.

Regla 51ª Cuando las solicitudes para costaleros sean presentadas por hermanas, la Junta de Gobierno estudiará la posibilidad, conjuntamente con el capataz designado, de formar cuadrilla o, en su caso, cuadrillas femeninas en su totalidad, así como el tramo a recorrer portando las Sagradas Imágenes. De cualquier manera, habrán de cumplir los requisitos exigidos a los hombres.

Regla 52ª Pasada la Semana Santa y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno deberá reunirse con los Fiscales de Paso, los Diputados de tramo y con todos los que de algún modo fuesen responsables de la Cofradía, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en la Estación de Penitencia. De esta reunión, se elaborará un detallado informe por el Diputado Mayor de Gobierno que elevará seguidamente a la Junta de Gobierno, a los efectos oportunos.

Regla 53ª La Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno que este elevará conforme se prevee en regla anterior, habiendo de sancionar, si procediera, por las faltas cometidas, según lo establecido en el CAPITULO VI del TITULO III, pero siempre siguiendo rigurosamente el Orden de Corrección Fraternal que establece el Santo Evangelio: Mat. 18, 15-17, Mat. 18, 21-22, Luc. 16, 3-4.

TITULO V ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Capítulo I Ministerio Pastoral

Regla 54ª El Obispo ejerce su misión pastoral con las asociaciones seculares por medio de la Vicaría General y el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, con los que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios.

Así mismo, los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando su servicio religioso a la Comunidad más que sus cualidades o defectos humanos, y cooperando con ellos para el bien de la Iglesia en Lora del Río y de la misma Hermandad.

Las Hermandades deben estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, colaborando en todo momento en las tareas parroquiales que se soliciten.

Capítulo II Cabildos Generales

Regla 55ª El Cabildo General de la Hermandad es la reunión en Asamblea de todos sus hermanos y hermanas con derecho a voz y voto, y constituye el órgano supremo deliberante y ejecutivo de aquella, con plena soberanía sobre todos los asuntos y aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a estas Reglas. Sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes o a los que se hubiesen manifestado disconformes.

Regla 56ª Para la celebración de los Cabildos Generales se citará al Director Espiritual y a todos los hermanos y hermanas, haciéndose mediante comunicación escrita a su domicilio y donde se haga constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del Día establecido.

La citación se hará con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

Regla 57ª Los Cabildos Generales se clasificarán en ORDINARIOS y EXTRAORDINARIOS.

Regla 58ª Los Cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes: DE SALIDA, DE CULTOS Y DE CUENTAS Y DE ELECCIONES.

Los Cabildos Generales Extraordinarios serán los que hayan de celebrarse fuera de la fecha de los Ordinarios. Se celebrarán siempre que haya justa causa a juicio de Hermano Mayor o si así lo acordase la Junta de Gobierno, o fuese solicitado por escrito por un número de hermanos no inferior al diez por ciento de los inscritos en la Hermandad, con expresión lo más detallada posible en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición. De su convocatoria habrá de dar cuenta por escrito a la autoridad Eclesiástica.

Regla 59ª Para la celebración del Cabildo General Extraordinario, se precisará un "quorum" de al menos el diez por ciento de los hermanos con derecho a voz y voto, y sus solicitantes habrán de ser hermanos o hermanas con edad igual o superior a dieciocho años.

Regla 60ª El Cabildo General Ordinario de salida se llevará a cabo dentro del período de Cuaresma de cada año, con antelación suficiente al día en que habrá de realizarse la Estación de Penitencia.

Se atenderá al orden siguiente:

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, de Acta del último Cabildo celebrado.
- 2º) Informe de la Junta de Gobierno sobre cuestiones relativas a la inmediata Salida procesional.
- 3º) Debate y/o adopción de acuerdos relativos a la Estación de Penitencia.
- 4º) Ruegos y preguntas.

Este Cabildo tendrá competencia para suspender la Estación de Penitencia cuando las circunstancias así lo aconsejen, y para fijar las cuotas que hayan de abonar los hermanos en dicho acto.

Regla 61ª El Cabildo General Ordinario de Cultos y Cuentas se celebrará anualmente dentro del mes de noviembre y en la fecha que oportunamente acuerde la Junta de Gobierno.

Se atenderá al orden siguiente:

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo anterior.
- 2º) Dar cuenta, por parte de la Junta de Gobierno, de aquellos cultos u otras actividades de la Hermandad que hayan de celebrarse.
- 3º) Dar lectura por parte del Secretario a la memoria informativa de lo realizado por la Hermandad durante el ejercicio que finaliza, así como del balance y cuentas complementarias del mismo, estudio del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente por parte del tesorero, informes de los Censores de Cuentas y, en definitiva, de todo aquello que se considere de interés informativo para los hermanos.
- 4º) Debate y/o adopción de acuerdos que puedan figurar en el Orden del Día.
- 5º) Ruegos y preguntas.

Regla 62ª Al Cabildo General Ordinario de Elecciones, que habrá de celebrarse cada cuatro años, se le dedica el Capítulo siguiente a éste.

Regla 63ª En todos los Cabildos, con los asistentes de pié, se comenzará con el rezo de las preces oportunas por parte del Director Espiritual de la Hermandad, o en su defecto por un Sacerdote delegado, el Hermano Mayor o quien le sustituya. Tras ello, sentados todos, se procederá a tratar lo dispuesto en el Orden del Día.

En todo momento, habrá de guardarse el debido respeto y caridad que, como hermano, se deben unos a otros, absteniéndose de palabra o acto de desmerecer esta reunión de cofrades. La violación de estas normas, conforme a lo establecido en estas Reglas, podría ser sancionada como falta grave.

Regla 64ª En los Cabildos, y para llegar a la resolución de un asunto, se procederá a someterlo a votación, si la manifiesta desigualdad de criterios así lo requiriese. La decisión habrá de tomarla el Hermano Mayor, a quien corresponde ceder la palabra a quien la pida y cerrar el debate cuando estime que el asunto está suficientemente tratado.

El sistema de votación podrá ser: a mano alzada, nominal o de papeleta secreta. La elección de uno de estos sistemas quedará a juicio igualmente del Hermano Mayor, quien podrá consultar previamente con los presentes.

Regla 65ª Los acuerdos en Cabildos resultarán, caso de haber sido sometido el asunto a votación, de la mayoría relativa de votos, no computándose aquellos que pudiera dárseles el carácter de nulos.

Regla 66ª Cada uno de los presentes sólo podrá hacer uso de un voto en cada votación.

En caso de igualdad numérica en un sentido y otro a la hora del recuento de votos, resolverá el del Hermano Mayor, o su sustituto, que se considera de calidad.

Regla 67ª A los Cabildos Generales podrán asistir con voz y voto todos los hermanos y hermanas mayores de dieciocho años. También podrá asistir el Director Espiritual, con voz pero sin voto.

Se convocarán por la Junta de Gobierno, y entre la primera y la segunda convocatoria no mediará un tiempo inferior a treinta minutos.

Los acuerdos que en ellos hayan sido adoptados podrán ser recurridos o impugnados ante la Autoridad Eclesiástica en un plazo de treinta días naturales. Pasado ese periodo desde la celebración del Cabildo, y de no haber modificación por recurrimento o impugnación, todos los acuerdos adquirirán firmeza y afectarán a todas las personas inscritas en esta Hermandad.

Capítulo III Cabildos Generales de Elecciones

Regla 68ª El Cabildo General de Elecciones, que elegirá a la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada cuatro años, a continuación del Cabildo General de Cultos y Cuentas de Noviembre. Dicho Cabildo General de Elecciones es de carácter cerrado.

Regla 69ª Las votaciones serán secretas. Los miembros de la Junta sólo podrán permanecer en la misma dos periodos consecutivos como máximo en el mismo cargo.

Regla 70ª Podrán ser candidatos, a cualquier cargo de la Junta de Gobierno, salvo al de Hermano Mayor, los hermanos y hermanas con dieciocho años cumplidos para el día en que se celebre la elección, que lleven un año como mínimo integrados en la Hermandad, que resida en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectivamente del oficio, que gocen de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de mil novecientos setenta y tres, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares, y, por último, estar en posesión de las cualidades pedidas por la legislación canónica.

Regla 71ª Todo candidato a un cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad debe tener y procurarse una cierta formación cristiana básica, en especial en materia eclesiológica, litúrgica y catequética. Tienen la obligación los que aspiren a dichos cargos, de asistir a los cursillos básicos que instituyeran la Vicaría General o las Parroquias para los dirigentes de Hermandades y Cofradías. Procuren instruirse particularmente en los documentos conciliares y pontificios y conocer las orientaciones del Episcopado español. Corresponde al Director Espiritual facilitar el cumplimiento de estos deberes.

Regla 72ª Para el cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables ser mayor de veinte años, y llevar como mínimo cinco años de antigüedad en la Hermandad.

Regla 73ª No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad quien ejerza cargo de dirección en partido político o sindicato, o de la autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal, en el terreno político.

Regla 74ª El proceso electoral quedará abierto inmediatamente después de celebrada una Junta General Extraordinaria de Convocatoria de Elecciones que tendrá lugar tres meses antes de la elección.

Regla 75ª Concluida dicha Junta Extraordinaria y aprobada la convocatoria de elecciones, todos los hermanos podrán realizar rectificaciones de posibles errores y omisiones, mediante petición a la secretaría de la Hermandad, en un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, comunicándose estas circunstancias a todos los hermanos y hermanas incluidos en el mismo.

En el censo de electores, aparecerá junto al nombre y apellidos de cada elector, fecha de nacimiento, fecha de inscripción en dicha Hermandad y Cofradía y el número del documento nacional de identidad.

Regla 76ª Al igual que pueden ser elegidas, las hermanas pueden elegir a los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 77ª El censo electoral, con las debidas correcciones producidas, para que así queden fijados definitivamente el número de censados y el "quorum" requerido, será presentado a la Vicaría General.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado y en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer su derecho al voto.

Regla 78ª Desde el momento en que se anuncien las elecciones de nueva Junta de Gobierno, quedará abierto un plazo de dos meses para la presentación de candidaturas, especificando en cada una de ellas, por parte del interesado, si se presenta a ocupar el cargo de Hermano Mayor o a ocupar otro cargo de la Junta de Gobierno.

Regla 79ª A cada uno de los candidatos de la nueva Junta de Gobierno que hubiese presentado su candidatura, la Hermandad, a través de su Secretario, les entregará certificación acreditativa de haberse presentado como candidato a la futura elección.

Regla 80ª Una vez cerrado el periodo de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad presentará por duplicado a la Vicaría General, a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, la relación de todos los que han presentado su candidatura. Junto a esta deberá presentar, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular. En esa relación se distinguen necesariamente los presentados a Hermano Mayor y los restantes candidatos a miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 81ª Una vez presentados los candidatos a la nueva Junta de Gobierno, el Secretario de la Hermandad, previa verificación de las cualidades y requisitos necesarios para acceder a los cargos de la Junta de Gobierno, comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General. Una vez comunicada oficialmente, el Secretario hará pública la relación de candidatos para conocimiento de los electores y de los propios candidatos, procediéndose a confeccionar las candidaturas oportunas durante el mes anterior a la fecha designada para la celebración del Cabildo de Elecciones. Asimismo, antes de su celebración, deberá comunicarse también oficialmente a la Vicaría General el día señalado, lugar y hora de las Elecciones.

Regla 82ª El "quórum" de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos el veinte por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra dicho porcentaje, se celebraría una nueva convocatoria a los quince días siguientes del anterior Cabildo. Si en la nueva convocatoria no se lograra el diez por ciento de votantes, los cargos serían provistos por la Autoridad Eclesiástica.

Regla 83ª Por el Secretario se facilitará acceso al censo de hermanos y votantes a todos aquellos que quieren presentar candidatura a la Junta de Gobierno, atendiendo en todo momento a la Ley de protección de datos de carácter personal.

Regla 84ª La elección se hace mediante votación personal secreta a través de una papeleta donde aparezcan los candidatos a Hermano Mayor relacionados por orden alfabético, al lado de cuyos nombres y apellidos habrá un recuerdo para señalar al elegido. En la misma papeleta aparecerán también todos los candidatos restantes ordenados por orden alfabético.

Regla 85ª Queda elegido Hermano Mayor quien hubiese obtenido la mitad más uno de los votos expresados válidos en una de las dos primeras votaciones. Si hubiese que llegar a una tercera votación, bastará la mayoría relativa. Si hubiese empate, queda elegido el hermano más antiguo en la Hermandad.

Regla 86ª Son condiciones de validez del voto emitido por Correo:

- 1.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
- 2.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45,4 de las Normas Diocesanas.
- 3.- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

El Secretario levantará acta de la recepción, dándose cuenta a la presidencia de la mesa electoral antes de comenzar la votación. Antes de realizar el escrutinio, la presidencia abre los votos recibidos por correo, contabilizándose sus resultados junto con los restantes votos emitidos.

Regla 87ª Finalizada la votación, la Presidencia de la mesa designará de entre los presentes dos escrutadores, que no han de ser candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno cesante, quienes conjuntamente con el Presidente realizarán el escrutinio de los votos emitidos. El Secretario levantará acta, firmando con él ambos escrutadores y el Presidente de la mesa, junto con el responsable de la Autoridad Eclesiástica, que puede o no ser el Director Espiritual, quien lo hará dando el visto bueno al acta y a la elección, si así procede.

Regla 88ª La mesa del Cabildo General de Elecciones deberá estar compuesta, para su validez, el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado ex profeso para ello, que ocupará la Presidencia, los dos secretarios y el Mayordomo, pudiendo formar parte igualmente el Hermano o Hermana más antiguo en la Hermandad.

Regla 89ª El representante de la autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las normas que se recogen en estas Reglas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta las mismas.

Regla 90ª Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará al Hermano Mayor, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección. El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días. Para ello, se enviará a la Vicaría general, a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, certificación del acta del escrutinio por duplicado, pidiendo la confirmación no sólo del Hermano Mayor sino también de los que ha de colaborar con él en la nueva Junta de Gobierno.

Regla 91ª Una vez confirmada la elección por la Curia Diocesana, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de a nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en el plazo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento en que tomen posesión de sus respectivos cargos los elegidos a formar la nueva Junta de Gobierno.

Regla 92ª En la primera reunión de la Junta de Gobierno de la Hermandad, el Hermano Mayor dará posesión de sus respectivos cargos a cada uno de los miembros nombrados y asignará a los vocales su cometido.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta para su conocimiento y publicación en Boletín Oficial del Arzobispado.

Asimismo, en el plazo de un mes, lo comunicará a los hermanos y hermanas de la Hermandad.

Capítulo IV Cabildo de oficiales

Regla 93ª El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas, de conformidad en todo caso con lo que disponen nuestras Reglas.

Regla 94ª Los Cabildos de Oficiales y Diputados se celebrarán al menos una vez al mes con carácter Ordinario, en la fecha que haya acordado previamente la Junta de Gobierno o en la que designe el Hermano Mayor.

Con independencia de ello, podrán celebrarse otros Extraordinarios por decisión del Hermano Mayor o a petición, dirigida a éste, de al menos tres miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 95ª Se citarán con antelación suficiente, 48 horas como mínimo, por comunicación escrita dirigida a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual.

Para que pueda celebrarse Cabildo de Oficiales y Diputados se precisará la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 96ª En el Cabildo de Oficiales, los acuerdos y decisiones también se tomarán por mayoría relativa de votos.

Regla 97ª El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos de trámite al mismo sometidos y aquellos de carácter Extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

Regla 98ª El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo y les sean trasladados por otros miembros de la Hermandad sobre asuntos de cualquier índole y, una vez recaído informe, será presentado a los hermanos y hermanas reunidos en Cabildo General para la resolución definitiva que proceda.

Regla 99ª Competen al Cabildo de Oficiales y Diputados, cuantas facultades se derivan del contexto de las presentes Reglas.

Regla 100^{oa} El Cabildo de Oficiales y Diputados en su reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Director espiritual, a la derecha de éste y en el mismo centro se colocará el Hermano Mayor, a la izquierda el Secretario y a la derecha el Mayordomo.

Todos los demás Oficiales y Diputados se colocarán indistintamente en los demás lugares de la sala de Cabildos, sin otra razón de orden entre ellos.

Regla 101^a El Cabildo de Oficiales y Diputados se desarrollará conforme a las normas establecidas precedentemente para los Cabildos Generales.

Capítulo V Miembros de la Junta de Gobierno

Regla 102^a La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a cuantas normas canónicas le sean aplicables, y se compondrá de un número en ningún caso superior a las veinte personas.

Los cargos se distribuirán de la manera siguiente: un Hermano Mayor, un Teniente Hermano Mayor, dos Mayordomos o Tesoreros, dos Secretarios, un Promotor de Cultos, un Censor, dos Priestes, un Diputado Mayor de Gobierno, un Consiliario, y un número variable de Diputados para otros cometidos, sin exceder en su conjunto del número de miembros expresados anteriormente.

Regla 103^a El Hermano Mayor:

- Ostentará la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en los que tengan que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

- Presidirá los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asistan, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.

- Velará por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

- Inspeccionará el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo caso contrario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

- Ordenará al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.

- Establecerá, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y conjuntamente con ésta última, el de los Cabildos Generales.

- Dirigirá la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día, y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

- Autorizará con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación, y dirigirá a las autoridades cuantos escritos sean necesarios, y de forma especial aquellos en que se solicite la aprobación de la elección de la Junta, practicada en el Cabildo correspondiente.

- Cubrirá las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, hasta la próxima elección en que el cargo vacante deberá ser cubierto por un titular elegido por la Hermandad.

- Adoptará, de manifiesta urgencia, las decisiones que considere oportunas en relación con la eventualidad planteada, debiendo dar cuenta de ello en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.

- Podrá realizar todas aquellas otras funciones que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

- Cuidará de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla 104^a El Teniente Hermano Mayor colaborará directamente en todo momento con el Hermano Mayor, y lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante, o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, hasta su reincorporación o hasta que se celebre nueva elección en caso de que vacare por cualquier causa.

Regla 105^a El Mayordomo Primero o Tesorero Primero:

- Llevará la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

- Recaudará las cuotas.

- Atenderá las obligaciones de administración de bienes, con carácter ordinario, de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario.

- Solicitará proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Así mismo intervendrá en concretar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.

- Depositará los fondos sujetos de su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar fondos dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario Primero.

- Llevará tanto los ingresos como los pagos, reflejados adecuadamente en un libro de data y cargo.

- Archivará correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes de ingresos y pagos.
- En los Cabildos de Oficiales que se celebren, facilitará un informe sobre el estado económico de la Corporación.
- Elaborará al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en forma debida y clara, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen que con los comprobantes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación si así procediera, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos y hermanas durante los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario que deba aprobar las cuentas, anunciándose convenientemente.
- Llevará un libro de inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad, y en el que habrá de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.
- Conjuntamente con el Secretario y auxiliado por los restantes miembros de la Junta de Gobierno, distribuirá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de salida de la Cofradía.
- Tendrá aquellas otras funciones que se deriven de las presentes Reglas.
- Al cesar de su cargo presentará debidamente comprobadas todas las partidas, así como todo lo que haya sido de su competencia, entregándoselo al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta de ello al Hermano Mayor, para que por éste se reúna el Cabildo de Oficiales y Diputados para su comprobación y se acuerde lo que proceda.

Regla 106ª El Mayordomo Segundo o Tesorero Segundo colaborará en todo momento con el Primero, debiendo estar siempre al corriente de las relaciones por parte de éste y ayudándole cuando le sea preciso. Le sustituirá en caso de ausencia con sus mismas responsabilidades, derechos y obligaciones.

Regla 107ª El Secretario Primero:

- Intervendrá en todos los actos de gobierno de la Hermandad.
- Recibirá los nuevos hermanos y hermanas que soliciten su ingreso en la Hermandad, en un libro registro a tal fin, haciendo constar: número de hermano, nombre y apellidos, dirección completa, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y la certificación de haber recibido el sacramento del bautismo.
- Igualmente tomará nota en el mismo libro de las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas, y aquellos otros datos que por la Junta de Gobierno se acuerden.
- Llevará un fichero, por orden alfabético, en el que se consignen todos los datos e incidencias de cada hermano o hermana.
- Extenderá toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- Organizará y custodiará el archivo general de la Hermandad.
- Levantará acta del desarrollo y acuerdos de los Cabildos.
- Leerá en los cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- Confeccionará, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día, de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales.
- Firmará con el Mayordomo los documentos competencia de éste que requieran de la firma del Secretario.
- También juntamente con el Mayordomo extenderá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de hermanos y hermanas en la salida procesional.
- Guardará el sello de la Hermandad con el que, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
- Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba efectuar con prescripción de estas Reglas.

Regla 108ª El Secretario Segundo auxiliará en todas sus funciones al Primero, sustituyéndolo en casos de ausencia o enfermedad.

Regla 109ª El Promotor de Cultos:

- Deberá atraer a los cultos en general al mayor número de hermanos y hermanas, velando por que los actos revistan el máximo esplendor.
- Organizará, de acuerdo con el Director Espiritual y en estrecho contacto con el Rector del Templo donde resida esta Hermandad, todos los cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc.
- Todo cuanto atañe a los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, será de su competencia, sin perjuicio de las misiones encomendadas al Prioste, con quien igualmente mantendrá enlace y relación.

Regla 110ª El Censor:

- Velará por el cumplimiento de las Reglas, así como de los acuerdos tomados en Cabildos, urgiéndolo cuando las circunstancias lo requieran.
 - Vigilará y cuidará de que todos los hermanos y hermanas, Oficiales y Diputados, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que a cada uno corresponde, dando aviso de las faltas que observen al Hermano Mayor para que, conociéndolas, pueda proceder a la corrección dentro de espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de todos los hermanos y hermanas.
- En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de esta Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario, y de acuerdo con el Mayordomo y Secretario, citar a la Junta de Gobierno para tratar del asunto.
- Censurará las cuentas que les serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta para su aprobación.
 - Informará de las solicitudes de hermanos y hermanas, de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas reglas.
 - Le corresponderá cualquier otra función que de las presentes Reglas se deriven.

Regla 111ª El Prioste Primero:

-Cuidará los enseres, objetos de culto y en general cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados o sustituidos.

-Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado a las Sagradas Imágenes Titulares.

- Se preocupará que el altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.

-Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje del Altar especialmente para los cultos, pasos para la salida procesional, para cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo de Oficiales y Diputados, y en General en su caso, así como velará del acondicionamiento de las insignias previas a dicha salida, para todo lo cual podrá solicitar la colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares.

-Indicará a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de cultos, procesiones y demás que se celebren, con excepción de la salida procesional de la Cofradía, conforme al orden de relación establecido, distribuyendo las insignias y ramos según a cada uno corresponda.

-Le corresponderá cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico de su cargo.

- Mantendrá estrecha relación con el Promotor de Cultos a los efectos convenientes.

Reglas 112ª El Prioste Segundo colaborará en sus funciones con el Primero, sustituyéndolo en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 113ª El Diputado Mayor de Gobierno:

-Será el responsable de la organización y comportamiento de los hermanos y hermanas cofrades durante la estación de Penitencia.

-Propondrá al Cabildo de Oficiales el nombramiento de los Diputados de Tramo y otros que habrán de colaborar con él y a los que dará las instrucciones necesarias para la buena marcha de la Procesión.

-Formará parte de todas las Comisiones que se designen para el estudio y resolución de los asuntos relacionados con la Estación de Penitencia.

-Habrà de elaborar un detallado informe de cuantas incidencias han tenido lugar durante la estación de Penitencia a fin de que la Junta de Gobierno lo conozca y se pronuncie sobre el mismo, según se establece en las Reglas cincuenta y dos y cincuenta y tres.

Regla 114ª El Consiliario:

-Tendrá como principal misión a su cargo la de asesorar al Hermano Mayor.

- Sustituirá al Teniente Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden en que estén establecidas.

-Desempeñará aquellas otras funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo de Oficiales, le asigne.

Regla 115ª La Junta de Gobierno podrá nombrar Auxiliares para cada uno de los Oficiales y Diputados, a propuesta de cada uno de ellos, sin exceder de un total de diez.

Integrarán una Comisión Auxiliar, sin derecho a asistir a la Junta de Oficiales si no son requeridos. Su cometido será el de ayudar a sus respectivos titulares de cargos en el desarrollo de la misión que se les encomiende, siendo, por tanto, sólo meros ejecutores de las directrices que se les marquen.

Regla 116ª La Junta de Gobierno designará de entre las hermanas a la Camarera y a sus ayudantes, a quienes se encomendarán las tareas de cuidado y custodia de las vestiduras de las Sagradas Imágenes Titulares.

La Camarera y sus ayudantes tendrán igualmente bajo su responsabilidad guardar y cuidar los objetos de culto de la Hermandad, vestir a las Sagradas Imágenes, preparar el ajuar y colaborar en el exorno de los Altares.

TITULO VI ECONOMÍA, BIENES PATRIMONIALES Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo I Ordenación económica y administración

Regla 117ª La Hermandad orientará la administración de todos sus bienes al culto y servicio de sus Titulares y al bien de sus hermanos y hermanas.

Regla 118ª Las propiedades de la Hermandad podrán ser enajenadas sólo y cuando exista acuerdo mayoritario de los presentes en un Cabildo General Extraordinario convocado para este fin. Antes de enajenar un bien de la Hermandad habrá de tenerse en cuenta si ha sido donado, por lo que se tendrá que respetar la voluntad del donante.

Para la enajenación de cualquier bien se necesitará además autorización de la Jerarquía Eclesiástica.

Regla 119ª El deber de la Junta de Gobierno y en particular del Mayordomo, bajo la responsabilidad del Hermano Mayor, conservar adecuadamente los bienes de la Hermandad y administrarlos de modo que se favorezca su incremento.

Regla 120ª Dentro de la Junta de Gobierno habrá una Junta Económica formada por el Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor, el Mayordomo y un Consiliario. Será de su responsabilidad el que anualmente a través del Mayordomo, se presente en el Cabildo de Noviembre el estado de cuentas para su aprobación, y el presupuesto que se haya elaborado. Tanto el balance de cuentas aprobado, como el presupuesto de ingresos y gastos han de ser enviado por esta Junta Económica al Vicario General solicitando su revisión, en el plazo de diez días a partir de la fecha de celebración de la citada Junta General.

Regla 121ª El ejercicio económico de la Hermandad dará comienzo el día uno de Junio, finalizando el día treinta y uno de Mayo de la anualidad siguiente.

Regla 122ª Cerrado el ejercicio económico, durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo de Noviembre, se pondrá a disposición de los hermanos y hermanas los datos contables del mismo para que puedan asistir a aquél con el suficiente conocimiento.

Capítulo II Recursos económicos

Regla 123ª Los recursos económicos con los que podrá contar la Hermandad son:

a) Las cuotas de los hermanos y hermanas que serán satisfechas anualmente, y en cuantía mínima determinada por la junta de Gobierno.

b) Las cuotas extraordinarias que hayan sido aprobadas en Cabildo General.

c) Los donativos que se reciban de cualquier persona, física o jurídica.

d) Las limosnas que se recojan en los cultos propios de la Hermandad o en cualquier otro, con la debida autorización Eclesiástica.

e) Subvenciones recibidas de cualquier Organismo público o privado.

f) Por la renta que pudiese obtener de cualquier clase de bienes.

g) Aquellos otros que, con finalidad específica o no sean acordados en Cabildo General y tengan la correspondiente licencia del Ordinario.

Capítulo III Gastos ordinarios y extraordinarios

Regla 124ª Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar a sufragar los gastos de los actos de culto previstos en estas Reglas, tanto internos como externos.

También serán destinados a los gastos derivados del habitual funcionamiento de la Hermandad, como los de Secretaría Tesorería, conservación y mantenimiento de la Parroquia donde resida y en su caso, de la Casa Hermandad, etc.

Regla 125ª Como extraordinarios podrán consignarse los gastos derivados de ayuda especial a la Parroquia donde resida, ayuda a obras de Asistencia Social, renovación de pasos y/o utensilios, y, en general, aquellos que no se consideren habituales según lo establecido por esta Reglas.

Regla 126ª Esta Hermandad contribuirá anualmente al fondo Diocesano con el porcentaje que en cada momento determine la Autoridad Eclesiástica, y un diez por ciento del ingreso por cuotas de hermanos y hermanas a Cáritas Interparroquial.

Capítulo IV Patrimonio de la Hermandad

Regla 127ª El patrimonio de la Hermandad está integrado por cuantos bienes le pertenecen, y se acrecentará con lo que por cualquier concepto adquiriera.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario que será llevado por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA HERMANDAD

Capítulo I Disolución

Regla 128ª La Hermandad podrá disolverse por causas como las siguientes:

a) Por acuerdo unánime de los hermanos y hermanas tomado en Cabildo General Extraordinario.

b) Por no superar en cinco el número de hermanos y hermanas de la Hermandad con los que, al menos poder cubrir los cargos de Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario Primero y Secretario Segundo. Con ese número como mínimo podrá subsistir la Hermandad, sólo bajando de él se considerará extinguida.

c) Por decisión de la Autoridad Eclesiástica competente, pero oyendo antes al Hermano Mayor y al resto de la Junta de Gobierno.

Capítulo II Liquidación

Regla 129ª En el caso de la disolución, los miembros que en ese momento formen la Junta de Gobierno serán los encargados de la liquidación. Si por cualquier circunstancia no pudiesen ser dichos miembros, serán los que designara la Autoridad Eclesiástica.

Regla 130ª Los liquidadores entregarán los bienes de la Hermandad, bajo inventario notarial, al Sr. Cura-Párroco de la Iglesia donde resida la Hermandad para que éste cumpla bajo la inspección del Prelado, las obligaciones de la extinguida Hermandad haciendo el debido uso de dichos bienes, entendiéndole que bastará que cinco vecinos de Lora del Rfo, con tal de que reúnan las condiciones de integridad moral y religiosidad requerida para ser hermanos o hermanas, quieran continuar o reconstruir, en su caso, la Hermandad, el mencionado Cura-Párroco deberá, por mucho tiempo que haya transcurrido desde la disolución hacer entrega de todos los bienes a la nueva Hermandad.

Regla 131ª Cuantas veces se disolvieran las Hermandades que, basadas en ésta, pudieran sucedernos en el futuro, tantas veces se entregarán los bienes y su administración al Sr. Cura Párroco de la Iglesia donde resida, bajo la inspección del Prelado.

Capítulo III Reactivación

Regla 132ª Para reorganizarse de nuevo, caso de haberse disuelto la Hermandad y tener derecho a recuperar los bienes a que se refieren las Reglas antecedentes, habrá de formarse una Hermandad de cinco miembros como mínimo, cumpliendo lo dispuesto en la Regla ciento veintiocho, apartado B.

Regla 133ª Si tan sólo existiese inactividad periódica, pero dentro de los límites que marque el Derecho Canónico, sin haberse producido disolución o extinción con la consiguiente liquidación, las personas que se hiciesen cargo de la Hermandad, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos, podrán disponer de todo el patrimonio del que se pudiese contar en el momento de la reactivación o reanudación de la actividad.

Esas personas, para ello, deberán tener muy en cuenta el fin o los fines que mueven a ésta Hermandad, debiendo inspirarse en el amor y la devoción a Nuestro Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María santísima de la Paz, que a su honor y culto se destinen los bienes que tenga y se adquieran, y que sean fieles guardadores de nuestras tradiciones.

ARTICULOS FINALES

Regla 134ª Esta Hermandad considera la completa igualdad en derechos y obligaciones del hombre y la mujer, por lo que en las presentes Reglas, donde solamente aparece el término "hermano" ha de entenderse que se refiere también a las hermanas.

Regla 135ª La Hermandad podrá organizar dentro de su seno y bajo la dirección de la Junta de Gobierno, una Junta Auxiliar de Jóvenes, con iniciativa y estatutos internos propios, si bien habrán de ajustarse a lo preceptuado en las presentes reglas.

Regla 136ª Las presentes Reglas sólo podrán ser modificadas o renovadas a tenor de nuevas Normas Diocesanas. En cualquier caso, se necesitarán como mínimo la aprobación de las modificaciones en Cabildo General Extraordinario convocado para ello así mismo la que corresponde a la Autoridad Eclesiástica.

ANEXO

ESCUDO OFICIAL DE ESTA HERMANDAD Y COFRADIA



ANEXO

JURAMENTO DE REGLAS

*"Yo, _____ , acepto con entera libertad esta Reglas de
la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA PAZ, a la que deseo pertenecer
y prometo cumplir cuanto en ellas se establece, así
como desempeñar las tareas que sean
encomendadas para el logro de lo fines
y objetivos de esta Hermandad."*

ANEXO

PROTESTACIÓN DE FÉ

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que vive y existe por siempre jamás y de la Bienaventurada Virgen María, a quien tenemos por Señora y Abogada en todas nuestras obras. Nosotros los Hermanos de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y María Stma. De la Paz, hacemos pública y solemne protestación de nuestra fe católica.

Jurando que creemos en un solo Dios Padre Todopoderoso,
creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Que creemos en un solo Señor Jesucristo,
Hijo Único de Dios, nacido del Padre ante de todos los siglos,
Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero,

Engendrado, no creado,
De la misma naturaleza que el Padre.

Por quien todo fue hecho,

Que por nosotros los hombres

bajó del cielo

y por obra del Espíritu Santo

se encarnó en Santa María Virgen,

y se hizo hombre

y por nuestra causa fue crucificado, muerto y sepultado,

y resucitó al tercer día, según las escrituras,

y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre

y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos,

y su Reino no tendrá fin.

Creemos en la Iglesia que es Una, Santa, Católica y Apostólica.

Reconocemos un solo Bautismo para el perdón de los pecados,

Esperamos la resurrección de los muertos

Y la vida del mundo futuro.

Queremos vivir entre nosotros el mandamiento nuevo del amor, siendo testimonio del amor de Dios a los hombres.

Confiamos con la gracia de Dios y la fuerza del Espíritu, poder profundizar en el conocimiento de los evangelios, para dedicar toda nuestra vida a evangelizar a los hombres con nuestra palabra y con los hechos.

Deseamos que nuestra Hermandad sea un modelo de vivencia evangélica, trabajando diariamente para que en los ambientes donde nos desenvolvemos, se haga posible cada día más la presencia de los valores del Reino de Dios.

Pedimos la ayuda de Dios Padre que sabemos que nos ama, la fuerza de Jesús para imitarlo, la iluminación del espíritu para vivir en todo momento según el modelo de vida que hemos elegido y la protección maternal de María para poder decir como ella "Así Sea".

Hermano Mayor
Enrique Pérez Sánchez

Secretaria
Setefilla López Jimenez

**Realizado por la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía
de Ntro. Señor Jesucristo en su Entrada en Jerusalén y M^a Stma.
de la Paz
Año 2006**